

y de experimentación necesarios para hacer su tesis doctoral, lográndose así con ello que el grado de Doctor confiera en realidad una mayor valía científica del Licenciado en una rama de la actividad médica.

La Escuela podrá también otorgar certificados especiales a los ya en posesión de los títulos de Especialistas por esta Escuela y por otras, cuyos certificados serán la confirmación o reconocimiento oficial a aquellos que se hayan dedicado con especial preferencia a alguna rama delimitada de la especialidad, tales como Reeducación, Radiología aplicada a la patología del esqueleto, Histopatología de las afecciones óseas, Cirugía plástica osteo-articular, etc.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente

III Personal docente de la Escuela

Estará constituido por los elementos siguientes:

- 1.º Director: El Catedrático de Patología quirúrgica.
- 2.º Subdirector: El Profesor adjunto de la cátedra.
- 3.º Profesores agregados: Serán aquellos Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que sean nombrados a propuesta del Director de la Escuela. No será preciso que estos Profesores agregados pertenezcan a Centros universitarios, sino que podrán serlo de otros Centros del Estado, Provincia o Municipio o incluso de servicios clínicos privados siempre que sean de reconocida valía
- 4.º Profesores Ayudantes: Serán los Ayudantes de clases prácticas de la cátedra de Patología quirúrgica que estén especialmente orientados hacia esta actividad quirúrgica de la Traumatología y Ortopedia
- 5.º Colaboradores: Serán finalmente colaboradores de la Escuela todos aquellos Especialistas que deseen participar en la labor de esta enseñanza, los cuales siempre encontrarán facilidades y oportunidad a este fin
- 6.º También figurarán entre los colaboradores todos aquellos Jefes de Clínica y Profesores que dentro de la Facultad de Medicina se dediquen a actividades que se relacionen de un modo más o menos directo con esta especialidad, tales el Profesor de Radiología, Profesor de Anatomía patológica, Profesor de Anatomía, etc.

IV. De los medios materiales para la enseñanza y la investigación

La Escuela de Traumatología y Ortopedia de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá de todo el material e instalaciones de la cátedra de Patología quirúrgica, a la que pertenecerá y podrá utilizar para la enseñanza los enfermos hospitalizados en sus clínicas que ya se orientarán de un modo preferente a la asistencia de los accidentados y enfermos de esta especialidad.

También podrá disponer del Servicio de Urgencia del Hospital Clínico Universitario, el cual recibe y atiende a todos los accidentados que llegan a este Centro.

Igualmente podrá utilizar para la enseñanza todo el contingente de lesionados que llegan a la Casa de Socorro Municipal, instalada en el referido Hospital Clínico por darse la circunstancia de que el Director de esta futura Escuela es precisamente Director de la citada Casa de Socorro y todo cuanto allí se haga podrá utilizarse para la enseñanza.

Por lo que se refiere a la investigación, se utilizará el departamento de Cirugía Experimental, instalado en la Facultad de Medicina, próxima al Hospital, en el que ya se han hecho numerosos trabajos y que podrá funcionar en íntima conexión con la Escuela.

V. Régimen económico y relaciones de la Escuela

De acuerdo con la legislación vigente, esta Escuela funcionará y dependerá por completo de la cátedra de Patología quirúrgica, pero desde el punto de vista económico lo hará con independencia de la cátedra.

Constituirán sus ingresos normales los correspondientes a las cuotas de los alumnos.

También serán fuente de ingresos los donativos y subvenciones de carácter oficial que puedan concedérseles, así como los ingresos que puedan conseguirse por otros conceptos, tales como subvenciones de otros Centros y Organismos, en atención al cuidado y tratamiento de determinados pacientes

En todo caso, la administración de estos fondos se llevará a cabo por una Junta integrada por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, el Director de la Escuela y el Profesor adjunto, que actuará como Secretario. En todo caso, las cuentas serán remitidas al excelentísimo señor Rector para su aprobación.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines específicos.

VI. Plan de enseñanza

La enseñanza de esta especialidad durará dos años. En el primero se estudiará la Traumatología, y en el segundo, la Ortopedia. Sin embargo, esta separación no será tan tajante en la

práctica, ya que, sobre todo, la enseñanza práctica se hará utilizando los enfermos que ingresen y que, naturalmente, serán de ambos tipos.

La Traumatología se estudiará en el primer curso del modo siguiente:

El curso se dividirá en tres partes:

- Primera. Estudio de las fracturas y luxaciones en general.
- Segunda. Fracturas y luxaciones del miembro superior.
- Tercera. Fracturas y luxaciones del miembro inferior.

El curso empezará en octubre. La primera parte, desde esta fecha a las vacaciones de Navidad. La segunda parte, desde enero a vacaciones de Semana Santa. La tercera, desde Pascua de Resurrección hasta junio; durante el verano se realizará, sobre todo, la labor de investigación y experimentación en el animal por ser esta época también más propicia y de mayor facilidad. Naturalmente, también se continuará haciendo la labor clínica, pero se hará un paréntesis en las clases y enseñanzas teóricas.

El sistema de enseñanza será mixto: teórico y práctico.

La enseñanza teórica se hará por la tarde en una serie de conferencias dadas por el propio Director o el personal colaborador. Serán de una hora de duración como máximo y tendrán lugar cinco días a la semana, de lunes a viernes. A continuación de la conferencia doctrinal, los asistentes al curso podrán solicitar las ampliaciones que deseen y se podrán debatir y comentar diferentes puntos de vista siempre que a juicio del conferenciante merezca hacerse así. Igualmente esa asistencia vespertina a la Clínica facilitará el cuidado y vigilancia de los operados, a los que de este modo se les verá nuevamente en esa ocasión.

La enseñanza práctica se dará por la mañana, y durante todo ese período comprendido entre la iniciación de la mañana y el mediodía no habrá interferencia alguna que pueda desviar al alumno del cuidado y contacto con el enfermo. Ayudará a las operaciones, atenderá directamente a los enfermos e incluso hará pequeñas operaciones.

La Ortopedia se estudiará en el segundo curso y constará también de tres partes:

- Primera. Estudio de las osteopatías y atropatías en general.
- Segunda. Estudio de las afecciones osteoarticulares y parálisis del miembro superior
- Tercera. Estudio de las afecciones osteoarticulares y parálisis del miembro inferior

Durante el segundo curso verificarán un trabajo de investigación que podrá ser motivo de tesis doctoral para los no doctores.

Además de la enseñanza de estas materias, se dedicará especial atención al funcionamiento de un Centro de recuperación de traumatizados y de rehabilitación de inválidos. También a un Centro de construcción de aparatos ortopédicos.

Se celebrarán reuniones de Seminario y comentarios sobre recientes publicaciones

Se celebrarán conferencias para los ya Especialistas por los Profesores de la Escuela o por personalidades invitadas y siempre se mantendrá contacto con otros Centros similares.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Electrorradiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Electrorradiología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Finalidad de la Escuela

La Escuela Profesional de Electrorradiología de la Facultad de Medicina de Madrid se propone los fines siguientes:

Primero.—La formación científica y la capacitación profesional de los postgraduados que deseen cultivar la Especialidad de Electrorradiología. Esta formación puede ser:

A) *Teórica*, de pura información científica y técnica, con fines de investigación.

B) *Teórico-práctica de carácter profesional*, que permita y autorice a realizar a quienes hayan cursado la enseñanza las indicaciones y técnicas diagnósticas y terapéuticas adecuadas para el ejercicio de la Especialidad.

Segundo.—Para este fin, la Escuela desarrollará los cursos siguientes:

a) Para la enseñanza teórico-práctica de las diversas materias que constituyen la Especialidad de Electrorradiología.

b) Dictará cursos monográficos o de perfeccionamiento dedicados a especialistas reconocidos como tales, o a médicos que desean ampliar o conocer alguna faceta especial de la Electrorradiología.

c) También existirán cursos de iniciación de algunas facetas de la Radiología para aprender el manejo instrumental y los conocimientos indispensables para ulteriores cursos de perfeccionamiento.

d) Llevará a cabo la enseñanza y formación de Enfermeras especialistas en Electrorradiología (Enfermeras radiólogas).

El ingreso en la Escuela de Electrorradiología será mediante una prueba de selección entre aquellos Doctores o Licenciados que aspiren a cursar la especialización en Electrorradiología.

También existirá una prueba de selección para los aspirantes al título de Enfermeras radiólogas.

Por último, la Escuela tratará de dignificar y elevar la condición y rango de la Especialidad y de los Especialistas.

Tercero.—Crear un Centro de Investigación, que puede designarse «Instituto de Radiología y Electrología Médicas de la Universidad de Madrid», para que los radiólogos, médicos, biólogos, naturalistas y de las ciencias afines, físicas y químicas, constituyan un equipo actualmente indispensable en los modernos servicios hospitalarios y docentes que manejan las radiaciones ionizantes, la electricidad y otros agentes físicos.

Cuarto.—Estimular la creación de una revista científica que recoja la investigación del Centro para establecer relación con otros centros nacionales y del extranjero.

II. Residencia

La Escuela Profesional de Radiología radicará en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria, y el Centro o «Instituto de Investigación de Radiología y Electrología Médicas», en el pabellón número 2 de la Ciudad Universitaria, en el local asignado para Laboratorios a la Cátedra de Radiología y Electrología Médicas y de Terapéutica Física.

III. Medios de que dispone para la enseñanza e investigación

Dispone de los locales pertenecientes al Servicio Central de Radiología del Hospital Clínico.

Del Rádium propiedad de la Cátedra de Radiología.

De los locales concedidos en el pabellón número 2 de la Ciudad Universitaria para el montaje de los Laboratorios de Radiología y de Terapéutica Física.

Del material existente en las actuales Cátedras de Radiología y de Terapéutica Física de la Facultad de Medicina de Madrid y del que pueda adquirirse en el futuro.

IV. Personal docente

Está constituido por el Director, Profesores, Agregados y Médicos ayudantes, Enfermeras y personal de servicio.

El Director de la Escuela será el Catedrático de Radiología-Electrología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Los Profesores agregados serán propuestos por el Director del Centro y nombrados por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina. Se elegirán entre especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que deseen colaborar con los trabajos de la Escuela.

Los Profesores adjuntos de la Cátedra forman también parte del Profesorado de la Escuela.

También podrá formar parte de la Escuela el personal encargado de los servicios de Radiología de otras Cátedras de la Facultad de Medicina, a propuesta del Catedrático de Radiología y del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina.

Los Ayudantes se elegirán entre los Médicos internos, los Ayudantes de Cátedra que hayan entrado por oposición y los que nombre el ilustrísimo señor Decano a propuesta del Director.

V. Plan de estudio

El Plan de enseñanza se desarrollará en tres cursos académicos completos, durante los cuales se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas que constituyen las diversas materias de la especialidad.

Los alumnos participarán activamente en los trabajos clínicos, exploratorios o terapéuticos que se lleven a cabo con los enfermos del Servicio de Diagnóstico, de Terapia y de Electrología de la Cátedra de Radiología del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.

A la terminación de cada curso se anunciará una convocatoria para los que deseen matricularse en el curso siguiente.

Los aspirantes para ser admitidos realizarán una prueba de selección.

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria. La falta de asistencia a clases teóricas o prácticas del 50 por 100 puede constituir motivo suficiente para repetir curso. Al final de cada curso los alumnos entregarán una pequeña memoria o trabajo sobre un tema en relación con los trabajos prácticos de la Escuela.

VI. Pruebas parciales, finales y diplomas

Al final de cada curso los alumnos deberán entregar una memoria o trabajo señalado en el párrafo anterior y adjudicado por el Director a principios del curso y en relación con los deseos del alumno.

Al final del tercer curso se harán ante un Tribunal, presidido por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina y formado por el Director de la Escuela y dos Profesores de la misma, designados por el señor Decano a propuesta del Director, y por un miembro de la Sociedad Española de Radiología, Electrología y Medicina Nuclear (SEREM), las pruebas teórico-prácticas que el Tribunal crea convenientes y que figuren en el programa de enseñanza de la especialidad.

Los candidatos que no superen las pruebas tendrán que repetir el curso.

Los que superen las pruebas podrán obtener el diploma de Especialista en Electrología y Radiología.

También conferirá diplomas especiales a los que hayan cursado con aprovechamiento los cursos monográficos de perfeccionamiento electro-radiológico y los cursos de iniciación.

Asimismo extenderá diplomas de Enfermeras especializadas en Radiología y Electrología Médicas (Enfermeras radiólogas).

Los mencionados diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

VII. Dependencia

La Escuela Profesional de Electrorradiología se encuentra directamente vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, según Decreto de 7 de julio de 1944.

De acuerdo con el ilustrísimo señor Decano se harán todos los años las convocatorias convenientes para los diferentes cursos y se formularán las modificaciones que deban introducirse en los programas.

VIII. Régimen económico

Para el desarrollo de las actividades docentes de carácter teórico-práctico, la Escuela dispondrá de las subvenciones que le conceda el Ministerio de Educación Nacional y de los derechos de matrícula y prácticas que oportunamente se fijen por la autoridad correspondiente.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del presupuesto general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos de ingresos y gastos, con indicación de que los ingresos del Centro se destinarán a los fines específicos de la Escuela.

IX. Disposición adicional

El Catedrático Director de la Escuela de Electrología y Radiología queda autorizado para resolver, de acuerdo con el ilustrísimo señor Decano de la Universidad de Madrid, cualquier asunto o materia no especificada en el presente reglamento, amparándose siempre en las normas legislativas más análogas de la legislación vigente.

ORDEN de 13 de diciembre de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ESTATUTOS

Artículo primero.—Se crea la Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia para postgraduados, vinculada a la Universidad de Valencia y adscrita a la segunda cátedra de «Patología y Clínica quirúrgica» que regenta el Catedrático Profesor Doctor don Francisco Gomar Guarner, de conformidad con el